

Gobierno del Estado de Hidalgo (ESFL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-13000-02-0917

GF-089

Alcance

Del universo seleccionado por 2,215,198.9 miles de pesos, se revisó una muestra por 195,985.1 miles de pesos, que representan el 8.8% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 646, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 102 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 195,985.1 miles de pesos, y la participación de los avales ciudadanos en 96 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. En la revisión de 102 expedientes de personal de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo (SSH), se detectó que fueron pagados 2,517.0 miles de pesos a 9 trabajadores que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, debido a que carecían del título y la cédula profesional y de especialidad.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría, presentó documentación que justifica 794.3 miles de pesos y quedan pendientes 1,722.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0917-01-001 Recomendación

2. Dos expedientes de personal de la rama médica no tienen incorporado el título profesional.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0917-01-002 Recomendación

3. La SSH pagó 38,138.4 miles de pesos a 168 médicos que se encuentran adscritos a centros de trabajo administrativos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0917-01-003 Recomendación

4. La SSH pagó 4,983.3 miles de pesos a 17 médicos que desempeñaron funciones administrativas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0917-01-004 Recomendación

5. La SSH pagó 747.0 miles de pesos a dos personas no localizadas en las unidades de salud a las que están adscritas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0917-01-005 Recomendación

6. No están actualizados el control de movimientos de personal y las plantillas autorizadas en las unidades de salud visitadas, de la SSH.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0917-01-006 Recomendación

Control y entrega de medicamento

7. La SSH no ejerció recursos del FASSA del ejercicio 2012 para la adquisición de medicamentos e insumos médicos.

Participación social

8. De 441 unidades médicas revisadas, se constató que 300 no presentaron evidencia documental de la constitución de un aval ciudadano.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0917-01-007 Recomendación

9. En 66 unidades médicas se determinó que las actas de instalación de los avales ciudadanos no se encuentran registrados en el directorio del censo de avales ciudadanos emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0917-01-008 Recomendación

10. Con la revisión de los 96 cuestionarios aplicados a los avales ciudadanos, se determinó que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo no atendió suficientemente las sugerencias de estas instancias ciudadanas, ni les informó al respecto; asimismo, los resultados de las entrevistas mostraron los datos siguientes: el

30.2% dijo que se carece de medicamentos, el 20.8% mencionó que el personal médico es insuficiente, el 11.5% sugiere ampliar las unidades médicas, el 11.5% dice que el personal para la limpieza es insuficiente, el 5.2% señala que necesitan cambio de aval ciudadano y el 20.8% hace referencia a otros conceptos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0917-01-009 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-13000-02-0917-01-001
12-C-13000-02-0917-01-002
12-C-13000-02-0917-01-003
12-C-13000-02-0917-01-004
12-C-13000-02-0917-01-005
12-C-13000-02-0917-01-006
12-C-13000-02-0917-01-007
12-C-13000-02-0917-01-008
12-C-13000-02-0917-01-009

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 45,591.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió con los objetivos del fondo, ya que existen médicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, al no presentar el título, cédula profesional y el documento que acredite su especialidad, lo que originó incertidumbre respecto del personal que desarrolla actividades médicas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde se destacan los siguientes: 38,138.4 miles de pesos, por 168 médicos adscritos a centros de trabajo administrativos; 4,983.3 miles de pesos, por 17 médicos que realizan funciones administrativas; 1,722.7 miles de pesos por pagos a 9 servidores públicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, y 747.0 miles de pesos por pagos a 2 médicos no localizados en su unidad de salud.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 646 que también practicó directamente la ASF en el estado de Hidalgo al FASSA en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 28 Bis, 79, 81 y 272 Bis, de la Ley General de Salud. Artículos 9, fracción VI; 83, 92, 93, 94, 95, 96 y 179, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Códigos M01004, M01006, M01007, M01008, M01009, M01010, M01011, M02001, M02015, M02035, M02036, M02040, M02045, M02047, M02073, M03002, M03005, M03006, M02062, M02011, M01009, M02035, M01011, M01004 y M01010, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Numerales 10 y 11, de los documentos personales y de capacitación del apartado Contenido Básico y Criterios de Conservación de documentos del expediente personal, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único del Personal de los Servicios de Salud de Hidalgo. Artículo 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo. Artículo 29, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo. Numerales 1, 1.5, 1.6, 1.8, 3.2, 3.3, 4 y 4.1, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.